

AL SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN.(COITT).- D. Josep Alvarado

Copia: Junta de Gobierno del COITT.

ASUNTO: Impugnación de la Convocatoria de Junta General Ordinaria del COITT a celebrar el día 5 de abril de 2025.

Del colegiado nº _____, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI _____ domicilio _____, correo electrónico _____ y teléfono _____

EXPONE:

Con motivo de la Convocatoria de Junta General del COITT a celebrar el próximo 5 de abril de 2025, convocada mediante correo electrónico emitido el 27 de febrero de 2025 desde el correo electrónico: COITT-AEGITT [mailto:novedades@coitt.es], en el que se detalla el orden del día.

Vengo, por la presente a la IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA por:

1.- Inexistencia de un punto del Orden del día con referencia a la Memoria Anual, que incluya la información, según el artículo 84 de los Estatutos, que constituye una transposición del artículo 11 de la Ley de Colegios profesionales:

Artículo 84. Memoria Anual

1. El Colegio deberá elaborar una Memoria Anual que contenga la información siguiente:
 - a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando la suma total de las dietas o gastos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
 - b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios prestados de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en instrucción o firmes, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación, y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de

acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos y a la vía para el acceso a su contenido íntegro, en caso de disponer de ellos.
- f) Normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
- g) Información agregada y estadística sobre su actividad de visado y, en particular, las causas de denegación de visado. Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Esta documentación a la fecha actual del presente escrito no se encuentra colgada en la web para el público conocimiento y análisis de cada colegiado.

2.- Incumplimiento de los artículos 35g y 24 g de los Estatutos por la Junta de Gobierno:

Art.35 g)

Artículo 35. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

b) **Elaborar la Memoria Anual** y los presupuestos del Colegio y **proponer su aprobación a la Junta General.**

Art. 24 b) **La Junta General Ordinaria debe “conocer y sancionar la Memoria Anual”**

Artículo 24. Funciones de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

b) **El conocimiento y sanción de la Memoria Anual que la Junta de Gobierno le someterá**, resumiendo su actuación y la de los demás Órganos, Instituciones, Demarcaciones y Comisiones del Colegio, así como los acontecimientos profesionales de mayor relieve. La Memoria Anual se formulará en los términos previstos en la Ley 2/1974 de 13 de febrero y se publicará a través de la web en el primer semestre de cada año.

No existe en la convocatoria un punto del orden del día específico relacionado con la Memoria Anual relativo a la sanción por la Junta General.

3.- Por forzar la inscripción forzosa en un formulario estándar de Google para ejercer el derecho de asistencia presencial a la sesión de la Junta General. La asistencia a la Junta General no puede ir asociada a la inscripción previa a ningún listado, formulario u otros, puesto que aporta datos sobre la intencionalidad de la asistencia e indirectamente, es un indicador de la intencionalidad del voto.



4.- Por no disponer de la documentación requerida para su análisis por los colegiados, referida a los puntos del Orden del Día. A la fecha de la firma del presente escrito de impugnación no se encuentra publicado en la Web del COITT la siguiente información requerida, según estatutos y reglamento del COITT en la celebración de la Junta General Ordinaria:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
El borrador de acta presentado(url: [acta-de-la-junta-general-ordinaria-del-coitt-de-2024_.pdf \(telecos.zone\)](#), se encuentra impugnado por incluir todas las intervenciones de los distintos colegiados que se hicieron bien de forma presencial, bien de forma remota, de las que necesariamente y por la grabación oficial que custodia el COITT y, en particular el Secretario General, deberían haber sido incluidas en su elaboración.
2. Información sobre la Memoria de Gestión.
Inexistencia de del documento denominado Memoria de Gestión
3. Presentación e informe sobre el estado de la PITT, S.A.
4. Aprobación, si procede, de Resultados Económicos del 2024.
Inexistencia del documento Resultados Económicos del año 2024.
5. Aprobación, si procede, de los Presupuestos para el 2025.
Inexistencia del documento de Presupuestos del año 2025.
6. Ruegos y preguntas.

Se anexa copia de la pantalla de la web del COITT, donde se verifica la inexistencia de dicha documentación a la fecha de presentación del presente escrito:



Con respecto a la **Memoria Anual** indicada en el punto nº 1 se requiere una información detallada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno del COITT, Decanos Territoriales y Presidentes de Comisión de acuerdo a:

Que según punto a) del apartado 1 del artículo 84 anteriormente referenciado se requiere un informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando la suma total de las dietas o gastos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno en función de su cargo.

Así pues en el derecho que me ampara como colegiado LES REQUIERO información detallada e individualizada relativa a los miembros de la Junta de Gobierno, que deberá estar desglosada de forma individual en el documento Memoria Anual, para la sanción por la Junta General :

- Si dispone de asignación anual remunerada por cargo cuantía y forma de cobro.
- Cuantía de las dietas, pagos por comisiones, gastos de viajes así como de los otros pagos efectuados por la entidad COITT o de la entidad AEGITT si existieran (pagos acordados entre el COITT y AEGITT por su interrelación de partidas transferidas), con descripción del objeto y finalidad de los mismos, por pertenecer a Junta de Gobierno del COITT, por cargos en Demarcaciones, Delegaciones Territoriales, Grupos de Trabajo o cualquier otra actividad relacionada con el COITT y AEGITT en cualquiera de sus formas, como las dietas percibidas por asistencia al Comité de Deontología del COITT en los expedientes disciplinarios abiertos a colegiados.
- Y por trabajos que hayan sido realizados y facturados en su relación mercantil por sus empresas con las anteriores entidades.
- Asimismo, en la cuantía y descripción de los pagos requerimos conocer si han sido efectuados como persona física, con la correspondiente retención de IRPF, como factura "ad hoc" como autónomo o como factura de la empresa aludida u otra con relación a la actividad mercantil

Atentamente,

Firmado: